Dª Mª LUISA MARABOTTO AGUDO, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA

CERTIFICA

Que el Presidente del I.M.D. asistido por la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Deportes, reunida en segunda convocatoria, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010, en el segundo punto del orden del día relativo a "Ejecución de un Campo de Fútbol de Hierba Artificial en la Barriada de Miralbaida", adoptó el siguiente tenor literal que consta en acta:

"2.- Ejecución de un Campo de Fútbol de Hierba Artificial en la Barriada de Miralbaida: Apertura sobre "A".

Procedimiento adjudicación: abierto
Tipo: 472.727,14 € (IVA incluido)
Expte.- 23/09 O

Se informa que dentro del plazo establecido se han recibido catorce ofertas, habiéndose presentado la última de ellas "Movimientos y Nivelaciones S.L." por correo certificado y habiendo avisado por fax de su envío a las 14,22 h.

Ya que el Pliego de Cláusulas Administrativas, en la cláusula décima señala que las proposiciones podrán presentarse conforme al art. 80,4 del RGCAP, debiendo el proponente justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, se acepta la proposición.

Se procede por tanto a abrir las mismas:

- *Limonta, Sport Ibérica, S.L.: Documentación administrativa correcta. Con respecto al certificado de estar inscrito en el Registro de empresas acreditadas de la Junta de Andalucía, requerido en el apartado ñ) del sobre "A", señala el licitador que se encuentra inscrito en el Cataluña y que se compromete a registrarse, caso de ser adjudicatario. Al respecto, el art. 3 del RD 1109/2007 de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción señala que "1. Las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas.*
  A tal efecto, las empresas, con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratistas o subcontratistas y con arreglo al modelo establecido en el anexo

I.A, solicitarán su inscripción en el Registro dependiente de la autoridad laboral competente."
Se admite por tanto la declaración realizada, en cuanto a la admisión de la oferta.

- *Firprosa, S.L. y Construcciones Maygar, S.L. en propuesta de UTE.: Documentación administrativa: Firprosa, S.L. carece de la clasificación solicitada, disfrutándola Construcciones Maygar, siendo por tanto, correcta la propuesta en este extremo. En cuanto a la solvencia técnica, igualmente la ostenta Construcciones Maygar S.L. Documentación correcta.*

- *Obras y Pavimentos Especiales, S.A. (OPSA): Documentación Administrativa: Falta letra ñ) del sobre "A" de la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de Certificado de estar inscrito en el Registro de empresas acreditadas de la Junta de Andalucía, conforme a lo señalado en el RD 1109/2007 de 24 de agosto por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. Se otorgan tres días.*

- *Noriega Edificación y Obra Civil, S.L.: Documentación administrativa: Correcta.*
- *Miguel Pérez Luque, SAU (MIPELSA) y Construcciones Granadal S.L. en propuesta de UTE: Documentación Administrativa: Correcta.*
- *Montealto Infraestructuras, S.L.U.: Documentación Administrativa: Correcta.*
- *Construcciones Ros Zapata, S.A. y Calidad Deportiva S.L. en propuesta de UTE: Documentación Administrativa: Correcta.*
- *Jiménez y Carmona S.A. (JICAR, S.A): Documentación Administrativa: Correcta.*
- *Empresa Constructora Ejuca, S.A.: Documentación Administrativa: Correcta.*

- *Tau Ingeniería y Construcciones Especiales, S.A.: Documentación Administrativa: Correcta.*

- *Pavimcosa, S.L. y Mezclas Bituminosas, S.A. en propuesta de UTE: Documentación Administrativa: Documentación Administrativa: Correcta.*

- *Construcciones López Porras, S.A.: Documentación Administrativa: Correcta.*

- *Pavimento Matos, S.L. Documentación Administrativa: Correcta.*

- *Movimientos y Nivelaciones, S.L.: Documentación Administrativa: No presenta el apartado m) y n) del sobre "A" de la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas. No presenta clasificación adecuada, informando de la subcontratación conforme al artículo 54,1 en relación con el artículo 52 LCSP.*
  Por la Secretaria se indica que desde su punto de vista, esta posibilidad no es acertada en este caso, ya que el contrato es único y se pide la clasificación G,4,e), no existiendo "una parte de la prestación" diferenciada que necesite de una distinta clasificación necesaria, sino todo el contrato en su conjunto, por lo que no debe admitirse la misma, al no serle de aplicación el artículo señalado por el proponente.
  En este sentido, el vocal secretario se pronuncia.
  Por lo cual, la Mesa de Contratación acuerda no admitir la oferta de Movimientos y Nivelaciones S.L. conforme a lo indicado verbalmente y enunciado en este escrito."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido con anterioridad a la aprobación del Acta por la Mesa de Contratación del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, que firmo en Córdoba a diez de marzo de dos mil diez.

Instituto Municipal de Deportes
Córdoba